

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.  
GUATEMALA,

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA SANTA CRUZ, CAJOLÁ.**

**CONVENIO No. 44-2017.**

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 dos mil doscientos ochenta y cinco espacio cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta espacio cero ciento uno extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos milsetecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **Hortencia Antonieta Soberanis de León de Vicente** de treinta y seis años de edad, casada, guatemalteca, Auxiliar de Enfermería, con domicilio en Avenida principal centro de Cajolá, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1624 20749 0907 mil seiscientos veinticuatro espacio veinte mil setecientos cuarenta y nueve espacio cero novecientos siete extendido en el municipio de Cajolá departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Odilia Miguelina López López de Soberanis**, de cuarenta y nueve años de edad, casada , guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media, con domicilio en Avenida Principal, Centro de Cajolá, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1672 43810 0907 mil seiscientos setenta y dos espacio cuarenta y tres mil ochocientos diez espacio

Comprometidos con la Educación

cero novecientos siete extendido en el municipio de Cajolá Departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Hilario Gumercindo Aguilar Romero**, de treinta años de edad, soltero, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en Aldea Monrovia San Juan Ostuncalco, con documento Personal de Identificación –CUI número 2347 01188 1101 dos mil trescientos cuarenta y siete espacio cero mil ciento ochenta y ocho espacio mil ciento uno extendido en el municipio de San Juan Ostuncalco departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **José Rocael Poroj Rosales**, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en Barrio Rosario zona cuatro, San Juan Ostuncalco, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2586 24329 0917 dos mil quinientos ochenta y seis espacio veinticuatro mil trescientos veintinueve espacio cero novecientos diecisiete extendido en el municipio de San Juan Ostuncalco departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Encarnación Huinil Jiménez**, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca Ama de Casa, con domicilio en Centro de Cajola, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1983 70040 0907 mil novecientos ochenta y tres espacio setenta mil cuarenta espacio cero novecientos siete extendido en el municipio de Cajolá departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Jaime Alejandro Pérez Alonzo**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en veintisiete avenida los Trigales catorce guión veintitrés zona siete, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1594 26634 0907 mil quinientos noventa y cuatro espacio veintiséis mil seiscientos treinta y cuatro espacio cero novecientos siete extendido en el municipio de Cajolá departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Elsa Lucas López**, de treinta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, Ama de Casa, con domicilio en Centro de Cajolá, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1995 77234 0907 mil novecientos noventa y cinco espacio setenta y siete mil doscientos treinta y cuatro espacio cero novecientos siete extendido en el municipio de Cajolá departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz, municipio de Cajolá, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación número cuarenta y cuatro guión dos mil diecisiete (44-2017) de fecha tres de enero de dos mil diecisiete extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango; extendida conforme a

Comprometidos con la Educación



lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, **ubicado en Centro de Cajolá**. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE CAJOLA**, el cual se **UBICA** en el municipio de Cajola, departamento de Quetzaltenango, y el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz, Cajolá fue autorizado según Acuerdo Ministerial 665 de fecha 13 de junio del 2000, emitida por el Ministerio de Educación.

**SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz, Cajolá**, de

Comprometidos con la Educación

conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del **Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz**, Cajolá, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz, Cajolá, la subvención estatal por un monto de **Veinticuatro mil trescientos cuarenta y cuatro quetzales con ochenta centavos** (Q. 24,344.80), que corresponde a **ocho** secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de **doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho quetzales exactos**, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada. Exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en Cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y

Comprometidos con la Educación



Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho quetzales exactos y por beneficiario es de Q 1,407.21.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz, Cajolá debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 188 estudiantes en el ciclo de educación básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 8 secciones de 3 grados del ciclo de educación básica, así (**tres secciones de primero, tres secciones de segundo dos secciones de tercero**). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho quetzales exactos **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la

Comprometidos con la Educación



cláusula Décima del presente Convenio.

- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016.

La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del **Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz, Cajolá** la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del Funcionamiento del Instituto y el

Comprometidos con la Educación



cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del **Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz, Cajolá.**

**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz, Cajolá.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la Contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho

Comprometidos con la Educación

Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza Santa Cruz, Cajolá quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

**DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento Administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

**DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz, Cajolá tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que Provenzan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz, municipio de Cajolá no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, cuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo

Comprometidos con la Educación

entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los Acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

**DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del **Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz, Cajolá.** c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz, municipio de Cajolá. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

**DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en **nueve hojas** de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

**Junta Directiva del Instituto Básico Por Cooperativa Santa Cruz, Cajolá.**

  
Hortencia Antonieta Seberanis de León de Vicente  
Presidente

  
PEM Odilia Miguelina López López  
Vicepresidente



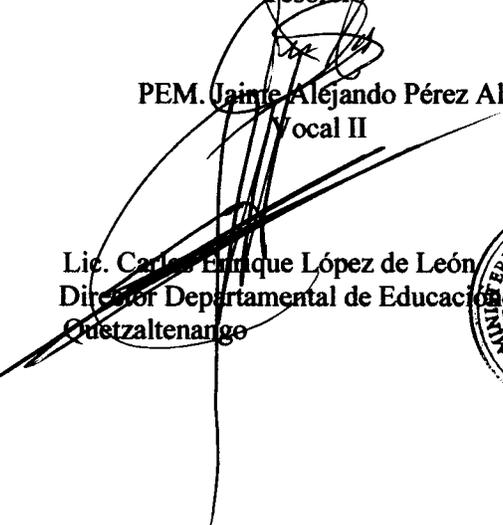
  
PEM. Hilario Gumercindo Aguilar Romero  
Secretario

  
P.C. José Rocael Poroj Rosales  
Tesorero

Encarnación Huinil  
Vocal I

  
PEM. Jaime Alejandro Pérez Alonzo  
Vocal II

Elsa López Lucas  
Vocal III

  
Lic. Carlos Enrique López de León  
Director Departamental de Educación  
Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

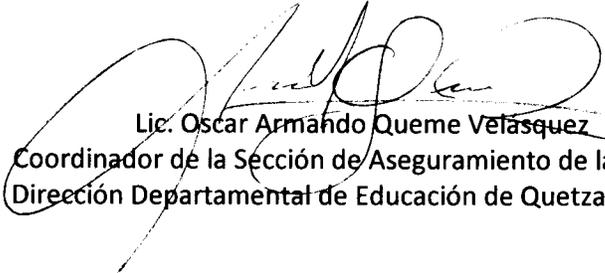


### CERTIFICACIÓN 44-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las dieciséis horas del día tres de Enero del año dos mil diecisiete, en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad: Licenciado Oscar Armando Queme Velásquez, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio **cuarenta y seis(46)** existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa Santa Cruz, Cajolá** la cual esta integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Hortencia Antonieta Soberanis de León de Vicente
Vicepresidente:	Odilia Migelina López López de Soberanis
Secretario:	Hilario Gumercindo Aguilar Romero
Tesorero:	José Rocael Poroj Rosales
Vocal I:	Encarnación Huinil Jiménez
Vocal II:	Jaime Alejandro Pérez Alonzo
Vocal III:	Elsa Lucas López

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada. Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.

  
Lic. Oscar Armando Queme Velásquez  
Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad  
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango



665

ACUERDO MINISTERIAL No. \_\_\_\_\_

13 JUN. 2003

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, \_\_\_\_\_

EL MINISTRO DE EDUCACION,

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Decretos números: 12-91 Ley de Educación Nacional en sus Artículos 8, 10, 26 y 27, y el 17-95 Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, modificado por los Decretos Nos. 59-97 y 3-99 del Congreso de la República y lo preceptuado en el Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995,

ACUERDA:

ARTICULO 1 Se autoriza el pago de subsidio a los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, que continuación se detallan, cuya asignación está contemplada en el Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Educación:

NOMBRE	ASIGNACION	JORNADA
<b>GUATEMALA</b>		
1 Instituto Básico por Cooperativa San Cruz Chinautla 2000-008-13-00-00-01-431-01-11000	13,500.00	Vespertina
2 Instituto Básico por Cooperativa Amatitlán 2000-008-13-00-00-01-431-01-11000	45,000.00	Vespertina
3 Instituto Básico por Cooperativa Colonia Carolingia zona o, Mixco 2000-008-13-00-00-01-431-01-11000	22,500.00	Nocturna
4 Instituto Básico por Cooperativa Colonia Concepción, Cantón Ingenio, Amatitlán 2000-008-13-00-00-01-431-01-11000	22,500.00	Vespertina
5 Instituto Básico por Cooperativa Colonia Santa Sofia, San José Pinula 2000-008-13-00-00-01-431-01-11000	22,500.00	Vespertina
6 Instituto Básico por Cooperativa Aldea El Colorado, San José Pinula 2000-008-13-00-00-01-431-01-11000	22,500.00	Vespertina
<b>EL PROGRESO</b>		
7 Instituto Básicos por Cooperativa Aldea Agua Caliente, San Antonio La Paz 2000-008-13-00-00-01-431-02-11000	15,000.00	Vespertina
<b>SACATEPEQUEZ</b>		
8 Instituto Básico por Cooperativa Aldea San Pedro Las Huertas, Antigua Guatemala 2000-008-13-00-00-01-431-03-11000	15,000.00	Nocturno
<b>ESCUINTLA</b>		
9 Instituto Básico por Cooperativa Comunidad Agraria San Andrés Osuna, Escuintla 2000-008-13-00-00-01-431-05-11000	22,000.00	híermedia

*ma*

Guatemala, C. A.

13 JUN. 2008

SOLOLA			
10	Instituto Básico por Cooperativa Aldea La Ceiba, Santa Catarina Ixtahuacán 2000-008-13-00-00-01-431-07-11000	15,000.00	Vespertina
TOTONICAPAN			
11	Instituto Básico por Cooperativa Caserío San Antonio Buenabaj, Aldea San Vicente Buenabaj, Momostenango 2000-008-13-00-00-01-431-08-11000	7,500.00	Vespertina
12	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Tierra Colorada, Momostenango 2000-008-13-00-00-01-431-08-11000	15,000.00	Vespertina
QUETZALTENANGO			
13	Instituto Básico por Cooperativa Aldea El Manantial, Flores Costa Cuca 2000-008-13-00-00-01-431-09-11000	7,500.00	Vespertina
14	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Los Conales, Cabricán 2000-008-13-00-00-01-431-09-11000	15,000.00	Vespertina
15	Instituto Básico por Cooperativa Santa Cruz Cajolá 2000-008-13-00-00-01-431-09-11000	15,000.00	Vespertina
RETALHULEU			
16	Instituto Básico por Cooperativa Comunidad Agraria Valle Lirio, Retalhuleu 2000-008-13-00-00-01-431-11-11000	13,500.00	Vespertina
17	Instituto Básico por Cooperativa Sector la Montaña, Parc. Caballo Blanco, Retalhuleu 2000-008-13-00-00-01-431-11-11000	7,500.00	Vespertina
18	Instituto Básico por Cooperativa Cantón Concepción Ocosingo, Retalhuleu 2000-008-13-00-00-01-431-11-11000	7,500.00	Vespertina
SAN MARCOS			
19	Instituto Básico por Cooperativa Cantón Chactelá, Aldea Sajquim, Tacaná 2000-008-13-00-00-01-431-12-11000	6,000.00	Vespertina
20	Instituto Básico por Cooperativa Aldea San Jorge Simana, El Quetzal 2000-008-13-00-00-01-431-12-11000	15,000.00	Vespertina
21	Instituto Básico por Cooperativa Aldea San José Ixist, Nuevo Progreso 2000-008-13-00-00-01-431-12-11000	13,500.00	Vespertina
22	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Puj, Sipacapa 2000-008-13-00-00-01-431-12-11000	7,500.00	Vespertina

Guatemala, C. A.

13 JUN. 2000

23	Instituto Básico por Cooperativa Twi' Chilib' Aldea Chilive San Miguel Ixtahuacán 2000-008-13-00-00-01-431-12-11000	7,500.00	Vespertina
<b>HUEHUETENANGO</b>			
24	Instituto Básico por Cooperativa Concepción Huista 2000-008-13-00-00-01-431-13-11000	22,500.00	Vespertina
25	Instituto Básico por Cooperativa Sector El Lagartero, Aldea Chacaj, Nentón 2000-008-13-00-00-01-431-13-11000	15,000.00	Vespertina
<b>QUICHE</b>			
26	Instituto Básico por Cooperativa Parcelamiento la Unión Cuarto Pueblo Aldea Ixcán Grande, Ixcán 2000-008-13-00-00-01-431-14-11000	7,500.00	Intermedia
<b>CHIQUMULA</b>			
27	Instituto Básico por Cooperativa Chiquimula, Zona 5 2000-008-13-00-00-01-431-20-11000	10,500.00	Vespertina
<b>JALAPA</b>			
28	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Llano Grande, Monjas 2000-008-13-00-00-01-431-21-11000	22,500.00	Vespertina

ARTICULO 2 El presente Acuerdo empezara a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE  
*Mario*  
MARIO ROLANDO TORRES MARRUQUIN



EL VICEMINISTRO DE EDUCACION

*Bayardo Arturo Mejía Monzón*  
BAYARDO ARTURO MEJIA MONZON



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO

REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT 24862231  
 ESTADO ACTIVO  
 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA SANTA CRUZ  
 RATIFICADO HASTA 12/06/2017  
 DOMICILIO FISCAL CENTRO CAJOLA CAJOLÁ,QUETZALTENANGO  
 TELÉFONO 51934884  
 FAX  
 CORREO ELECTRÓNICO  
 CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL ibecsa.cajola@gmail.com



Número de Acceso: 71152036

FECHA DE CONSTITUCIÓN 13/06/2000  
 FECHA INSCRIPCIÓN RTU 29/08/2000  
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 23/01/2017  
 FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 23/01/2017  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA  
 SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS  
 SISTEMA CONTABLE Devengado  
 CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

### 1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 2726489-0  
 1.1 NOMBRE ODILIA MIGUELINA, LOPEZ LOPEZ DE SOBERANIS  
 FECHA NOMBRAMIENTO 02/03/2009

### 2. DATOS CONTADOR

NIT 2692681-4  
 NOMBRE JOSE ROCAEL, POROJ ROSALES  
 FECHA NOMBRAMIENTO 02/01/2001  
 ESTADO ACTIVO

### 3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

3.1 NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA SANTA CRUZ  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE  
 DOMICILIO COMERCIAL CENTRO DE CAJOLA CAJOLÁ,QUETZALTENANGO  
 FECHA INICIO OPERACIONES 01/01/2000  
 ESTADO ACTIVO  
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 29/08/2000

### 4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL	PAGO ANUAL
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL
Iva Dom.	EXENTO		

### 5. OTRAS OBLIGACIONES

#### NOTAS:

- Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.

La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 71152036 en el sitio [www.portal.sai.gob.gt](http://www.portal.sai.gob.gt) por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

**CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

<b>NIT</b>	24862231
<b>NOMBRE</b>	INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA SANTA CRUZ
<b>DOMICILIO FISCAL</b>	CENTRO CAJOLA CAJOLÁ, QUETZALTENANGO
<b>FECHA MODIFICACIÓN</b>	23/01/2017

Usuario: werodas  
OFICINA QUETZALTENANGO  
Fecha de impresión: 23/01/2017  
Hora: 08:34:40



## Contraloría General de Cuentas CACT-QTZ-686- 2017

El infrascrito Técnico Administrativo de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 17557 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 243 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA, SANTA CRUZ CAJOLA, CAJOLA, QUETZALTENANGO**

Con número de cuenta :

**12-09.07-07-2000**

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** ODILIA MIGUELINA LOPEZ LOPEZ DE SOBERANIS  
**Cargo:** Director  
**DPI:** 1672-43810-0907  
**NIT:** 2726489-0  
**Dirección:** CENTRO DE CAJOLA, CAJOLA, QUETZALTENANGO.
- 2 **Nombre:** JOSE ROCAEL POROJ ROSALES  
**Cargo:** Secretario-Contador  
**DPI:** 2586-24329-0917  
**NIT:** 2692681-4  
**Dirección:** BARRIO ROSARIO ZONA 4 SAN JUAN OSTUNCALCO.

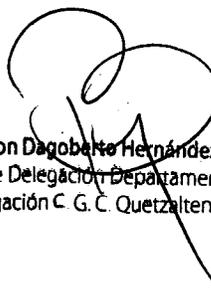
No. 63A-2 Boleta pago: 1602615, 1602619

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los veintiseis días del mes de enero del dos mil diecisiete.

Certificó:

  
Julia Aracely Gómez Olcot  
Delegación Quetzaltenango  
Dirección de Delegaciones Departamentales  
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

  
Lic. Byron Dagoberto Hernández Eutzal  
Jefe Delegación Departamental  
Delegación C. G. C. Quetzaltenango

Página 1 de 1

**PRESUPUESTO ANUAL 2017.**  
**INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA SANTA CRUZ**  
**Avalado por la Junta Directiva del Instituto**

<b>INGRESOS</b>			
1	SUBSIDIO ESTATAL ANUAL	Q.	243,448.00
2	SUBSIDIO MUNICIPAL ANUAL	Q.	40,000.00
3	INSCRIPCIÓN DE 169 ESTUDIANTES	Q.	5,070.00
4	CUOTA VOLUNTARIA PARES DE FAMILIA	Q.	7,943.00
5	CUOTAS MENSUALES DE ALUMNOS POR 10 MESES	Q.	50,700.00
6	CUOTA OPERACIÓN ESCUELA	Q.	507.00
7	BOLSAS DE ESTUDIO	Q.	7,200.00
	<b>SUMA TOTAL INGRESOS</b>	<b>Q.</b>	<b>354,868.00</b>
<b>EGRESOS</b>			
	PAGO DE SALARIOS		Q. 252,328.00
2	PAGO DE PRESTACIONES		Q. 84,109.35
3	FACTURACIONES		Q. 7,943.00
4	PAGO DE OPERACIÓN ESCUELA		Q. 507.00
5	PAGO DE BOLSAS DE ESTUDIO		Q. 7,200.00
6	<b>SUMA TOTAL EGRESOS</b>		<b>Q. 352,087.35</b>
	<b>SALDO PARA EL SIGUIENTE AÑO</b>		<b>Q. 2,780.65</b>

  
Hortencia Antemeta Soberanis de León de Vicente  
Presidenta Junta Directiva

  
PEM. Odilia Miguelina López López  
Vicepresidenta



  
PEM. Hilario Gúmercindo Aguilar Romero  
Secretario

  
P.C. José Rocael Porroj Rosales  
Tesorero

  
Encarnación Huinil Jiménez  
Vocal I

  
PEM. Jaime Alejandro Pérez Alonzo  
Vocal II

  
Elsa Lucas López  
Vocal III













